



**Expediente n.º: 8210/2020**

**Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario y generación de crédito**

**PROPUESTA DEL ALCALDÍA**

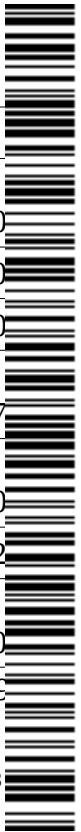
En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente 4CE-2020 del Presupuesto 2018 prorrogado para 2020 de modificación presupuestaria mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO** financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales tal y como consta en la Memoria de esta Alcaldía, de acuerdo con el siguiente detalle:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-**

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
63300	92000	22604	Gastos Juridicos de Administracion Gral.	41.514,10
31200	92000	22706	Defensa jurídica	37.680,00
72100	13600	46700	Consortio de bomberos	14.000,00
24000	16230	46700	Consortio de residuos - servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos	342.245,37
21100	93100	22708	Servicio de recaudación. Suma gestión tributaria	241.390,00
82100	31100	22700	Desrat.Desinsect. Plagas y animales	28.255,92
63300	92000	6330019	Aire acondicionado Ayuntamiento. Decreto emergencia	18.500,00
				723.585,39





**CRÉDITOS  
EXTRAORDINARIOS.-**

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
42110	32100	63209	Colegio Cervantes Indemnización Reformova	45.711,95 €
31200	45000	63902	decreto emergencia actuación Av.Armada Española saneamiento	43.003,71 €
				<b>88.715,66 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>812.301,05 €</b>

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>812.301,05 €</b>

**SEGUNDO.** Tramitar el expediente en los términos previstos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.

**TERCERO.** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles y en la página web del ayuntamiento, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.** Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.



**QUINTO.** El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

***En Santa Pola, firmado electrónicamente al margen***

**LA ALCALDESA**





## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
8210/2020	El Pleno

**Antonio Sánchez Cañedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

### Expediente 8210/2020. Modificación de Crédito

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de Modificación de crédito extraordinario y generación de crédito.

Abierto el turno de intervenciones...

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 4CE-2020 del Presupuesto 2018 prorrogado para 2020 de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales tal y como consta en la Memoria de esta Alcaldía, de acuerdo con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
63300	92000	22604	Gastos Juridicos de Administracion Gral.	41.514,1
31200	92000	22706	Defensa jurídica	37.680,0
72100	13600	46700	Consortio de bomberos	14.000,0





24000	16230	46700	Consortio de residuos - servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos	342.245,37 €
21100	93100	22708	Servicio de recaudación. Suma gestión tributaria	241.390,00 €
82100	31100	22700	Desrat.Desinsect. Plagas y animales	28.255,92 €
63300	92000	6330019	Aire acondicionado Ayuntamiento. Decreto emergencia	18.500,00 €
				723.585,39 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
42110	32100	63209	Colegio Cervantes Indemnización Refornova	45.711,95 €
31200	45000	63902	decreto emergencia actuación Av.Armada Española saneamiento	43.003,71 €
				88.715,66 €
TOTAL				812.301,05 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	812.301,05 €

SEGUNDO. Tramitar el expediente en los términos previstos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de Haciendas Locales, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y





el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles y en la página web del ayuntamiento, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. Dar cuanta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**Expediente n.º:** 8202/2020

**Memoria de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Interesado:** Concejalía de Hacienda

**Fecha de iniciación:** 07/12/2020

**MEMORIA DE ALCALDÍA**

**1.º MODALIDAD**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 4-C.E 2020 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
42110	32100	63209	Colegio Cervantes Indemnización Refornova	45.711,95
63300	92000	22604	Gastos Juridicos de Administracion Gral.	41.514,10
31200	92000	22706	Defensa jurídica	37.680,00
72100	13600	46700	Consortio de bomberos	14.000,00
24000	16230	46700	Consortio de residuos - servicio de tratamiento de residuos sólidos urbano	342.245,37
21100	93100	22708	Servicio de recaudación. Suma gestión tributaria	241.390,00
82100	31100	22700	Desrat.Desinsect. Plagas y animales	28.255,92
63300	92000	6330019	Aire acondicionado Ayuntamiento. Decreto emergencia	18.500,00
				<b>769.297,34</b>

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-**

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
			decreto emergencia actuación Av.Armada Española saneamiento	43.003,71

<b>TOTAL</b>	<b>SUMAN</b>	<b>812.301,05€</b>
--------------	--------------	--------------------





## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior :

La Liquidación presupuestaria de 2019 determinó los siguientes resultados:

- Capacidad de financiación en términos SEC ..... 2.440.191,61
- Remanente de tesorería para gastos generales ..... 7.087.261,64

Debe indicarse que las reglas fiscales, entre las que se encuentra la estabilidad presupuestaria, han quedado suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021 después de los acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

## 3.º JUSTIFICACIÓN

Todos los gastos corresponden a gastos realizados en el ejercicio que precisan suplementos de créditos o crédito extraordinario por falta de consignación :

- Decretos de emergencia en; actuación Avda. Armada Española por rotura de tubería de saneamiento, Control de plagas en fumigaciones mosquitos y la puesta en marcha de nueva maquinaria para aire acondicionada en la Casa Consistorial ante la ola de calor y ambas actuaciones dada la situación Covid.
- Falta de consignación en las partidas que cubren los gastos del Consorcio de Bomberos y del Consorcio de depósitos de residuos.
- Falta de consignación para cubrir los costes de recaudación de SUMA.y para el pago de facturas de Defensa Jurídica para Letrados y Procuradores.
- Por último para cubrir indemnización patrimonial a la empresa REFORNOVA por los trabajos realizados en el Colegio Cervantes.

Esta alcaldía, por lo anteriormente indicado considera:

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica].*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**







AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

**Expediente n.º:** 8210/2020  
**Providencia de Alcaldía**  
**Procedimiento:** Modificación de Crédito  
**Interesado:** Concejalia de Hacienda  
**Fecha de iniciación:** 07/12/2020

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de créditos según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente. Es por ello que por medio de la presente,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario de crédito financiado con operaciones de crédito, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por la Intervención General se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.** Tras la recepción de los informes, remítase para emisión propuesta.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS – CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (CE-4-2020)

**EXPEDIENTE:** 8210-2020

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIARA Y REGLA DE GASTO RELATIVO A LA MODIFICACION DE CRÉDITOS 3 CE-2020**

Carmen Corral García Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito 4CE y en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente Informe:

Asunto: crédito extraordinario y suplemento de crédito 3CE-2020 financiado con remanente líquido de tesorería

#### 1. NORMATIVA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.





- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).

## 2-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

### 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:





- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

## 2.2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

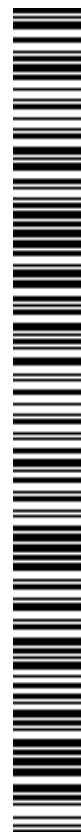
Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos correspondientes a los créditos del tercer trimestre de 2020 y considerando los importes relativos al expediente 3 CE 2020, 13 G 2020 y 4 CE 2020:

### GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.092.571,30 €	1.478.457,05 €		17.571.028,35 €
2	12.774.909,68 €	173.999,20 €		12.948.908,88 €
3	77.521,72 €	2.550,00 €		80.071,72 €
4	3.622.907,39 €	17.477,31 €	859.451,56	2.780.933,14 €
5	45.000,00 €	7.500,00 €		52.500,00 €
6	5.938.297,39 €	0,00 €		5.938.297,39 €
7	662.622,01 €	0,00 €		662.622,01 €
	<b>39.213.829,49 €</b>	<b>1.679.983,56 €</b>	<b>859.451,56 €</b>	<b>40.034.361,49 €</b>

### INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €			16.887.786,22 €
2	800.000,00 €			800.000,00 €
3	5.264.679,06 €	5.000,00 €		5.269.679,06 €
4	7.519.452,92 €	1.674.855,46 €	859.451,56	8.334.856,82 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €			- €
7	2.339.284,74 €			2.339.284,74 €
	<b>33.253.790,02 €</b>	<b>1.679.883,56 €</b>	<b>859.451,56 €</b>	<b>34.074.222,02 €</b>





CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL		CONSOLIDADO
-5.960.039,47 €	-100,00 €	0,00 €	-5.960.139,47 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -5.960.039,47 €, para el OAA ADL de -100,00 €, y a nivel consolidado de 5.960.139,47€ A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

1- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

a)-Capítulos 1 a 3. Ajuste ingresos tributarios, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Intervención / Intervenció

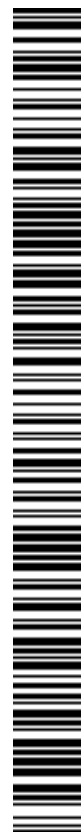
Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2019.

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.757.638,24	773.106,68 €	15.530.744,92 €	91,96	-8,04
Cap 2	800.000,00 €	1.355.605,23	3.446,77 €	1.359.052,00 €	169,88	69,88
Cap 3	5.289.529,06 €	3.847.142,42	2.535.712,75 €	6.382.855,17 €	120,67	20,67
	22.977.315,28 €	19.960.385,89	3.312.266,20 €	23.272.652,09 €		

CAP	Prorrogado AYO 2020	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-8,04	-1.357.041,30 €	-1.357.041,30 €
Cap 2	800.000,00 €	69,88	559.052,00 €	559.052,00 €
Cap 3	5.264.679,06 €	20,67	1.088.189,71 €	1.088.189,71 €
	<b>TOTAL AJUSTE</b>		<b>290.200,41 €</b>	<b>290.200,41 €</b>





ADL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	4.504,00		4.504,00 €	81,89	-18,11
	5.500,00 €	4.504,00	0,00 €	4.504,00 €		

CAP	Prorrogado ADL 2020	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-18,11	-905,45 €	-905,45 €
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-905,45 €</b>	<b>-905,45 €</b>

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

AYUNTAMIENTO	
Devolución PIE 2008 en 2020:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009 en 2020:	49.053,48 €
Devolución PIE 2013 en 2020:	18.960,76 €
Devolución PIE 2017 en 2020	71.068,82 €
<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>157.553,70 €</b>





TOTAL AJUSTE DE INGRESOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	447.754,11
ADL	-905,45
<b>TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO</b>	<b>446.848,65</b>

## 1- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### 1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, o en este caso una modificación del presupuesto modificado se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

### AYUNTAMIENTO

Cálculo:

#### GASTOS 2019

CAP	revisión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACIO	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	662.622,01 €	0,00 €	100,00 %
	<b>37.805.166,96 €</b>	<b>30.245.337,15 €</b>	<b>20,00 %</b>







**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

**GASTOS 2018**

<b>CAP</b>	<b>revisión Ayuntamiento</b>	<b>ORN LIQUIDACIO</b>	<b>inejecución %</b>
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	<b>34.068.902,83 €</b>	<b>28.455.287,98 €</b>	<b>16,48 %</b>

**GASTOS 2017**

<b>CAP</b>	<b>revisión Ayuntamiento</b>	<b>ORN LIQUIDACIO</b>	<b>inejecución %</b>
1	15.441.294,07 €	14.654.995,90 €	5,09 %
2	9.675.256,45 €	9.085.410,36 €	6,10 %
3	153.576,00 €	123.937,31 €	19,30 %
4	2.782.180,43 €	2.210.710,75 €	20,54 %
5	0,00 €		
6	1.877.248,95 €	566.417,68 €	69,83 %
7	884.323,14 €	439.403,27 €	50,31 %
	<b>30.813.879,04 €</b>	<b>27.080.875,27 €</b>	<b>12,11 %</b>

**AJUSTE INEJECUCIÓN DEL GASTO AYUNTAMIENTO**

<b>CAP</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Inejecución %</b>	<b>Importe Inejecución</b>	<b>IMPORTE AJUSTE</b>
1	16.092.571,30 €	3,08 %	496.336,79 €	496.336,79 €
2	12.774.909,68 €	10,77 %	1.376.054,94 €	1.376.054,94 €
3	77.521,72 €	15,20 %	11.779,68 €	11.779,68 €
4	3.622.907,39 €	21,23 %	769.030,24 €	769.030,24 €
5	45.000,00 €	66,67 %	30.000,00 €	30.000,00 €
6	5.938.297,39 €	71,80 %	4.263.930,58 €	
7	662.622,01 €	49,50 %	327.969,31 €	
	<b>39.213.829,49 €</b>		<b>7.275.101,54 €</b>	<b>2.683.201,65 €</b>





Para el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que los datos resultantes de las liquidaciones anteriores corresponden a actuaciones puntuales y en ocasiones objeto de modificaciones de crédito.

**AGENCIA DESARROLLO LOCAL**

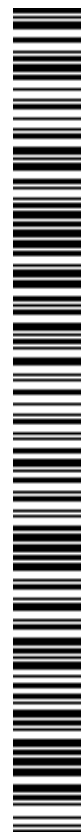
Cálculo:

**GASTOS 2019**

<b>CAP</b>	<b>A.D.L.</b>	<b>ORN LIQUIDACION</b>	<b>Inejecución %</b>
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	<b>1.750.268,08 €</b>	<b>1.535.269,23 €</b>	<b>12,28 %</b>

**GASTOS 2018**

<b>CAP</b>	<b>A.D.L.</b>	<b>ORN LIQUIDACION</b>	<b>Inejecución %</b>
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %
4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	<b>3.069.035,16 €</b>	<b>2.612.459,49 €</b>	<b>14,88 %</b>





GASTOS 2017

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.438.745,68 €	1.367.474,82 €	4,95 %
2	242.344,54 €	153.327,86 €	36,73 %
3	130,00 €	30,28 €	76,71 %
4	15.500,00 €	7.995,59 €	48,42 %
5	0,00 €	0,00 €	
6	32.920,00 €	31.506,85 €	4,29 %
7	0,00 €		
	<b>1.729.640,22 €</b>	<b>1.560.335,40 €</b>	<b>9,79 %</b>

AJUSTE INEJECUCIÓN DEL GASTO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.478.457,05 €	6,55 %	96.890,88 €	96.890,88 €
2	173.999,20 €	39,90 %	69.419,28 €	69.419,28 €
3	2.550,00 €	61,52 %	1.568,78 €	1.568,78 €
4	17.477,31 €	68,95 %	12.050,60 €	12.050,60 €
5	7.500,00 €	66,67 %	5.000,00 €	5.000,00 €
6	0,00 €	1,43 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	<b>1.679.983,56 €</b>		<b>184.929,54 €</b>	<b>184.929,54 €</b>

2. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio” bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha





obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2020.

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

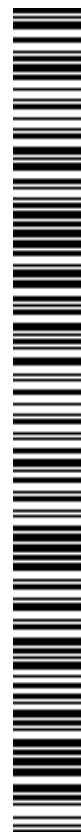
**3**Acreeedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria y gastos pendientes de aplicación Presupuestaria:

Se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se ha considerado para ello, lo previsto en el Plan Económico Financiero 2019-2020, se liquidará el ejercicio 2020 con un saldo acreedor en la cuenta 4131 de 300.000,00 € para el Ayuntamiento y de 0,00 € para el ADL , por lo que el ajuste a realizar será el siguiente

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 4131	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	2.893.320,05 €	300.000,00 €	2.593.320,05 €
OOA ADL	367,44 €	0,00 €	367,44 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			2.593.687,49 €

Atendiendo al mismo criterio, considerando el importe que a la fecha actual va a aplicarse a presupuesto, correspondiente a gastos del servicio de recaudación de Suma Gestión Tributaria, contabilizado en la cuenta 5550 según modificación de créditos 1-CE-2020, el ajuste sería el siguiente:





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Pagos pendientes de aplicación. Cta. 5550	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	376.466,91 €	90.761,23 €	285.705,68 €
OOA ADL	0,00 €	0,00 €	- €
Total Ajuste GASTO Cta. 5550			285.705,68 €

### Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO		Proyección 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	33.253.790,02
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	39.213.829,49
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación	-5.960.039,47
4.-	<a href="#">Ajustes SEC</a>	6.243.570,50
	Ajustes Ppto de Gastos	5.795.816,39 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	447.754,11 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>283.531,03</b>
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>0,01</b>

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.679.883,56
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.679.983,56
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación	-100,00
4.-	<a href="#">Ajustes SEC</a>	184.391,53
	Ajustes Ppto de Gastos	185.296,98 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-905,45 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>184.291,53</b>
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>0,11</b>



Cód. Validación: JPX94JQE7ZE3HGHNKWPYKNC. | Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 20



ESTABILIDAD	PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA	Proyección 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	34.074.222,02
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	40.034.361,49
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación	-5.960.139,47
4.-	<a href="#">Ajustes SEC</a>	6.427.962,02
	Ajustes Ppto de Gastos 5.981.113,37 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos 446.848,65 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>467.822,55</b>
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>0,01</b>

Según los datos, y si se cumplen las previsiones anteriormente indicadas, y considerando que los ingresos se recaudan por la totalidad, se cumpliría con el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria dado una vez realizados los ajustes se obtiene una Capacidad de financiación de:

- 283.531,03 € para el Ayuntamiento
- 184.291,53 € para la Agencia de Desarrollo Local
- 467.822,55€ en términos consolidados

### **3-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

Teniendo en cuenta el Plan Económico Financiero 2019-2020, se considera los siguientes datos relativos a la deuda pública para 2020:

Entidad	Ejercicio 2020
---------	----------------





Denominación	Drn corrientes (Cap I a V)	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
Santa Pola	30.733.312,60 €	0,00 €	30.733.312,60 €	4.112.795,37 €	13,38%
Agencia Desarrollo Local	1.363.671,57 €		1.363.671,57 €	0,00 €	-
TOTAL	32.096.984,17 €	0,00 €	32.096.984,17 €	4.112.795,37 €	13,38%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020

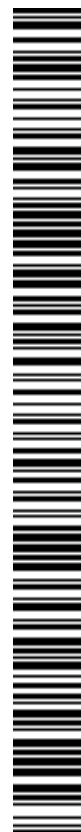
#### 4- VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 25 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el ejercicio 2020, el objetivo de regla de gasto para 2020 fijado en un 2,9 %

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).





Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto

## CÁLCULO

### AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO	
	PROYECCIÓN 2020
	IMPORTES
<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>39.213.829,49 €</b>
Grado ejecución del gasto	-2.671.421,97 €
<b>(-) Ajustes por intereses</b>	<b>-62.233,86 €</b>
<b>Gastos no financieros despues de ajustes financieros</b>	<b>36.480.173,67 €</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>-3.112.614,74 €</b>
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	<b>-2.879.025,73 €</b>
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	
<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda</b>	<b>33.367.558,93 €</b>
<b>(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)</b>	<b>-859.451,56 €</b>
<b>(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	<b>-2.241.597,12 €</b>
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-1.853.911,35 €
Diputaciones	-387.685,77 €
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2020</b>	<b>30.266.510,25 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE 2019</b>	<b>26.625.029,31 €</b>
<b>DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO</b>	<b>-365.589,65 €</b>

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado lo gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación







de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe, conforme a la inejecución estimada .

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, estimado para el Ayuntamiento en -2.671.421,97 €, correspondiente al calculado para la estabilidad presupuestaria menos los correspondientes al capítulo tercero (2.683.201,65 € - 11.779,68 €), dado que estos ya han sido minorados en el ajuste por intereses antes indicado.
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.  
Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2020.
- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de total de 2.879.025,73 correspondiente al ajuste de la cuenta 4131 por importe de 2.593.320,05 € y al de la cuenta 5550 por importe 285.705,68 €, ambos correspondiente a gastos efectivamente realizados de ejercicios anteriores lo cuales se prevé su aplicación en el presente ejercicio.
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 859.451,56 €





- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas, dado lo avanzado en la ejecución presupuestaria se han considerado de los proyectos de gastos que la Intervención General tienen información relativa a los que son financiados con fondos finalistas.
- Liquidado el ejercicio 2019, el gasto computable para el mismo es de 26.625.029,31
- Cambios normativos que suponen disminuciones de la recaudación (art. 12.4 LOEPSF): Con fecha 18 de mayo de 2020 el Ayuntamiento Pleno acordó “la suspensión temporal, hasta 31 de diciembre de 2020, de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por *“Ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas y elementos análogos, con finalidad lucrativa”* y *“Puestos, barracas, etc e industrias callejeras y ambulantes”*”, que según Informe del Jefe de Negociado de Rentas, se estima la que el Ayuntamiento recibirá menos ingresos en 365.589,65 €

**AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**





REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL	
	PROYECCIÓN 2020
	IMPORTES
<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>1.679.983,56 €</b>
Grado ejecución del gasto	-184.929,54 €
<b>(-) Ajustes por intereses</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Gastos no financieros despues de ajustes financieros</b>	<b>1.495.054,02 €</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-367,44 €
<b>Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.494.686,58 €</b>
<b>(-) Pagos por trasnferencias ( y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)</b>	
<b>(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	<b>-837.006,56 €</b>
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-804.016,85 €
Diputaciones	
Ayuntamiento	-32.989,70 €
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE 2020</b>	<b>657.680,02 €</b>
<b>GASTO COMPUTABLE 2019</b>	<b>706.449,71 €</b>

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, se ha estimado para la ADL en 184.929,54 € como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas, dado lo avanzado en la ejecución presupuestaria se han considerado de los proyectos de gastos que la Intervención General tienen información relativa a los que son financiados con fondos finalistas.
- Liquidado el ejercicio 2019, el gasto computable para el mismo es de 706.449,71

### Resumen regla de gasto estimada para 2020:





Entidad	Gasto computable 2019	Tasa de Referencia 2,9 %	aumentos disminuciones art.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2020	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento	26.625.029,31 €	27.397.155,16 €	-365.589,65 €	27.031.565,51 €	30.266.510,25 €	-3.234.944,74 €	13,68 %
Agencia Des	706.449,71 €	726.936,75 €		726.936,75 €	657.680,02 €	69.256,73 €	-6,90 %
<b>TOTAL GAS</b>	<b>27.331.479,02 €</b>	<b>28.124.091,91 €</b>		<b>27.758.502,26 €</b>	<b>30.924.190,27 €</b>	<b>-3.165.688,01 €</b>	<b>13,14 %</b>

## 5. CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y si se cumplen las proyecciones efectuadas en el presente informe, partiendo de los datos del tercer trimestre más la proyección de las modificaciones de crédito números 3CE-2020, 13G-2020 Y 4CE 2020, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Santa Pola, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes en 283.531,03
2. El Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes en 184.291,53
3. En términos consolidados ( Ayuntamiento y Organismo Autónomo) cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 467.822,55
4. El importe de deuda viva, estimado a 31 de diciembre de 2020, considerando las operaciones vivas a dicha fecha, en relación con los ingresos ordinarios del Presupuesto prorrogado de 2020, asciende a 13,38 %
5. Se está cumpliendo con el objetivo de Sostenibilidad Financiera, según los datos que se desprenden de la contabilidad municipal.





6. Las proyecciones sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto desprende las siguientes conclusiones:

- No se cumpliría con la regla de gasto para el Ayuntamiento de Santa Pola, se estima una desviación de 3.234.944,74 € € lo que supone un incremento del 13,68 % del gasto computable
- Se cumpliría con la regla de gasto para el Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local en 69.256,73 €, lo que supone una disminución del 6,90% del gasto computable
- No se cumpliría con la regla de gasto en términos consolidados para el Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, se estima una desviación de -3.165.688,01 € € lo que su pone un incremento del 13,14 % del gasto computable.

#### 6. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

Para el ejercicio 2020 y 2021, después de los acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre y del congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, quedan suspendidas por el Gobierno las reglas fiscales en cuanto a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19, en consecuencia no se aplicarán aquellas medidas de incumplimiento para los ejercicios 2020-2021

Esta Intervención se informa favorablemente el presente expediente de modificación de créditos.

**LA INTERVENTORA GENERAL**  
*Santa Pola, firmado al margen*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS – CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (CE-4-2020)

**EXPEDIENTE:** 8210-2020

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.-** Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2020

**SEGUNDO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.





- Bajas por anulación

**TERCERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, por el que se prorroga prorroga para 2020 el destino del superávit de las entidades locales

**CUARTO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario-suplemento de crédito por un importe total de 812.301,05 euros.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos propuesta es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.
- g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

**SEXTO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 7 de diciembre de 2020 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

### **Presupuesto de Gastos**







### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
63300	92000	22604	Gastos Juridicos de Administracion Gral.	41.514,10 €
31200	92000	22706	Defensa jurídica	37.680,00 €
72100	13600	46700	Consortio de bomberos	14.000,00 €
24000	16230	46700	Consortio de residuos - servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos	342.245,37 €
21100	93100	22708	Servicio de recaudación. Suma gestión tributaria	241.390,00 €
82100	31100	22700	Desrat.Desinsect. Plagas y animales	28.255,92 €
63300	92000	6330019	Aire acondicionado Ayuntamiento. Decreto emergencia	18.500,00 €
				723.585,39 €

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
42110	32100	63209	Colegio Cervantes Indemnización Refornova	45.711,95 €
31200	45000	63902	decreto emergencia actuación Av.Armada Española saneamiento	43.003,71 €
				88.715,66 €
TOTAL				812.301,05 €

**SÉPTIMO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Estado de ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------





87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	812.301,05 €
-------	---	--------------

**OCTAVO.-** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2019 asciende a la cantidad de 7.087.261,64 €, del cual se ha dispuesto de 2.128.924,69 según expediente de modificación de créditos extraordinario-suplemento de crédito número ICE-2020 aprobado definitivamente el 4 de septiembre de 2020 a través del anuncio en el Bop número 169, el cual fue aprobado previamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión 29 de julio de 2020.

**NOVENO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

*“1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...)*

*3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

El precepto transcrito ha necesitado de desarrollo por parte del Ministerio, desarrollo que se ha realizado mediante la adición de la Disposición Adicional Sexta -Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario- en la citada LOEPSF, y prorrogado el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en su artículo 3 para atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2019

**DÉCIMO-** Las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario las Entidades Locales serán de aplicación, en los términos previstos en la D.A. 6ª de la LOEPYSF, *concurran estas dos circunstancias:*





*a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

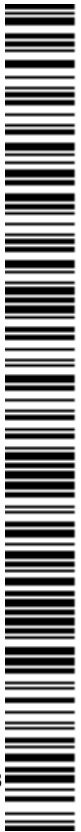
*b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

No obstante se tendrá en cuenta lo siguiente, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

*a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*





*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

**UNDÉCIMO-** No obstante lo anterior, debe indicarse que después de los acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, quedan suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 en cuanto a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por lo que los ayuntamientos podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales.

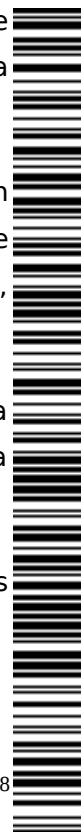
**DUODÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

**DÉCIMO TERCERO:** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.





- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 4-CE-2020 bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO -SUPLEMENTO DE CRÉDITO, conforme al apartado SEXTO y SÉPTIMO del presente Informe, condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **LA INTERVENTORA GENERAL**

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## EDICTO

### **SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola de 7 de diciembre por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4CE/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

### **TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales según detalle:

### **Presupuesto de Gastos**

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-**

<b>Orgánica</b>	<b>Funcional</b>	<b>Económica</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
63300	92000	22604	Gastos Juridicos de Administracion Gral.	41.514,10 €
31200	92000	22706	Defensa jurídica	37.680,00 €
72100	13600	46700	Consortio de bomberos	14.000,00 €
24000	16230	46700	Consortio de residuos - servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos	342.245,37 €
21100	93100	22708	Servicio de recaudación. Suma gestión tributaria	241.390,00 €
82100	31100	22700	Desrat.Desinsect. Plagas y animales	28.255,92 €
63300	92000	6330019	Aire acondicionado Ayuntamiento. Decreto emergencia	18.500,00 €
				723.585,39 €





## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Orgánica	Funcional	Económica	Concepto	Importe
42110	32100	63209	Colegio Cervantes Indemnización Refornova	45.711,95 €
31200	45000	63902	decreto emergencia actuación Av.Armada Española saneamiento	43.003,71 €
				<b>88.715,66 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>812.301,05 €</b>

### Estado de ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>812.301,05 €</b>

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario / suplemento de crédito , por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de diciembre de 2020 , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola (<https://santapola.sedelectronica.es>)-portal de transparencia- para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**LA ALCALDESA**  
**Santa Pola, firmado y fechado al margen**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

